

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 1

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-01-1955

Título: POR LA CUAL SE ESTABLECE UN FONDO HASTA DE B/. 100.000.00 PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE DEMANDA LA INVESTIGACION Y RECOMPENSA QUE SEAN NECESARIOS PARA DESCUBRIR EL AUTOR O AUTORES DEL ASESINATO DEL QUE FUE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EXCELENTISIMO SEÑOR..

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12645

Publicada el: 22-04-1955

Rama del Derecho: DER. PENAL

Palabras Claves: Homicidio, Código Penal, Delitos contra la persona

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.339

Rollo: 51

Posición: 99

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 23 DE ABRIL DE 1955

Nº 12.645

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 1 de 7 de Enero de 1955, por la cual se establece un fondo para pagar los gastos que demanda una investigación y recompensa.

Ley Nº 2 de 7 de Enero de 1955, por la cual se abre crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1647 de 11 de Febrero de 1955, por la cual se acepta una renuncia.

Resoluciones Nos. 1648 de 11 y 1649 de 15 de Febrero de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1044 de 13 de Noviembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 100 de 3 de Mayo de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 427 de 5 de Agosto de 1954, por el cual se concede un permiso.

Resuelto Nº 428 de 5 de Agosto de 1954, por el cual se conceden unas licencias.

Resueltos Nos. 429 y 430 de 5 de Agosto de 1954, por el cual se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ESTABLECESE UN FONDO PARA PAGAR LOS GASTOS QUE DEMANDA UNA INVESTIGACION Y RECOMPENSA

LEY NUMERO 1

(DE 7 DE ENERO DE 1955)

por la cual se establece un fondo hasta de B/. 100.000.00 para sufragar los gastos que demanda la investigación y recompensa que sean necesarios para descubrir el autor o autores del asesinato del que fué Presidente de la República, Excelentísimo señor Coronel José A. Remón Cantera.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que han de utilizarse todos los medios encaminados al descubrimiento del autor o autores del crimen perpetrado en la persona del Presidente de la República Excelentísimo Señor Coronel José A. Remón Cantera, que ha llenado de consternación a la República de Panamá y a sus amigos del exterior.

Que entre esos medios se destacan el de establecer una recompensa para quien o quienes descubran tales autores y, además, la utilización de los servicios de expertos en dichas investigaciones,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para que establezca un fondo hasta por cincuenta mil balboas (B/.50.000.00) para recompensar a la persona o personas que suministren información verídica o que señalen una pista que conduzca efectivamente al descubrimiento del autor o autores del asesinato del que fué Presidente de la República, Excelentísimo Señor Coronel José A. Remón Cantera.

Artículo 2º El Fondo de que trata el Artículo anterior será administrado por el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Ministro de Gobierno y Justicia.

Parágrafo: El Ministro de Gobierno y Justicia, el Ministro de Hacienda y Tesoro, el Procurador General de la Nación, el Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional y el Director General de la Policía Secreta Nacional decidirán a

qué persona o personas debe pagarse la recompensa en mérito del valor de las informaciones suministradas.

Artículo 3º El Ministro de Hacienda y Tesoro presentará a la consideración de la Asamblea Nacional el oportuno Proyecto de Ley solicitando un Crédito Extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Ministerio de Gobierno y Justicia hasta por la suma de B/.100.000.00, destinado al Fondo de que trata el artículo 1º y a sufragar la investigación conducente al completo descubrimiento del crimen mencionado.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MELITON ARROCHA GRAELL.

El Secretario General

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.— Presidencia.— Panamá, 7 de Enero de 1955.

Ejécútese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 2

(DE 7 DE ENERO DE 1955)

por la cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que a fin de llevar a cabo la investigación encaminada al descubrimiento de los autores del asesinato del que fué Presidente de la República, Excelentísimo Señor Coronel José A. Remón Cantera, conviene autorizar al Organó Ejecutivo para establecer un fondo hasta de cien mil balboas